



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1044-2015-MPH/A.**

Ayacucho **29 DIC. 2015**

**VISTO:**

Opinión Legal N° 376- 2015-MPH/16, proveniente de la Unidad de Bienes Patrimoniales, sobre la baja contable de la Municipalidad Provincial de Huamanga y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se aprueban las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, define a la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, con Informe N° 603-2015-MPH/24.29/PATR, la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, remite documentos sustentatorios para la Baja Contable de los Estados Financieros y del Inventario Físico General de la Entidad conforme a las normas de la materia, indicando que los bienes a dar de baja fueron dados en calidad de donación y algunos fueron sustraídos y perdidos. Para ello, adjunta el "Cuadro detallado de bienes para dar de baja por sustracción, Pérdida y donados", donde se deja constancia de los valores y depreciaciones según partidas contables y solicita se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2.1 del Ítem VI, define como Baja de Bienes a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema nacional de Contabilidad. Del mismo modo, el numeral 6.2.2 de la citada norma señala que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes: (...), *d) reposición j) pérdida, g) hurto, h) robo, (...)*. Asimismo, las causales de pérdida, hurto, robo, siniestro o destrucción deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, conforme al Art. 9, tercer párrafo de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales; asimismo, el Art. 12 de la norma acotada dispone que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales (entre ellos los gobiernos locales) deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente;

Que, el Art. 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley, señala que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública."

Que, la Directiva Interna de Procedimientos para el Alta, Baja y Enajenación de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 667-2010-MPH/ A, señala en su Art. 23° que las solicitudes de baja por la causal de pérdida, robo, sustracción, destrucción o siniestro del bien, irán acompañadas de las investigaciones realizadas por la Oficina de Logística, en el que deberá incluirse la copia certificada de la denuncia policial correspondiente; así como del informe efectuado por la instancia respectiva, determinando la responsabilidad de parte del trabajador que ha sufrido la sustracción. El comité luego de la evaluación correspondiente emitirá, de ser el caso, el acuerdo que recomienda la baja del bien;

Que, en vista de lo expuesto en los considerandos precedentes y conforme se puede apreciar del "Cuadro detallado de bienes para dar de baja por sustracción, Pérdida y donados "y según las cartas e informes remitidos por personal que tuvo a su cargo dichos bienes, se advierte que existen determinados bienes patrimoniales que fueron objeto de sustracción o hurto; sin embargo, no se ha adjuntado al Expediente las investigaciones realizadas por la Oficina de Logística ni la denuncia policial o fiscal correspondiente que sirva de sustento para la determinación de responsabilidad de parte del trabajador que ha sufrido el robo o hurto del bien. En consecuencia, solamente debe ser aprobada la solicitud de baja contable de los bienes patrimoniales dados en calidad de donación, debiendo observarse aquellos bienes que fueron objeto de robo, hurto o sustracción por no contar con los documentos sustentatorios respectivos hasta que la misma sea absuelta por el área correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes estatales SINABIP;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** de la Baja Contable sólo de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huamanga que fueron dados en calidad de donación a favor de los beneficiarios de dicho acto, como se detalla en el cuadro siguiente:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

N°	PARTIDA CONTABLE	CODIGO ATRIMONIAL	RACTERISTICAS DEL BIEN MARCA, SERIE, MODELO OTROS	UBICACIÓN	RESONSABLE	CAUSAL DE BAJA	FECHA DE INGRESO	VALOR ADQUIRIDO	DERECIACION	DERECIACION	VALOR
									AL 31/12/2014	AL 31/06/2015	AL 31/06/2015
	<b>1503.02</b>	1503.02	<b>MAQUINARIA, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS</b>					<b>24,204.85</b>	<b>15,527.55</b>	<b>16,572.60</b>	<b>6,277.06</b>
	<b>1503.0201</b>	1503.0201	<b>PARA OFICINA</b>					<b>1,447.36</b>	<b>574.81</b>	<b>647.18</b>	<b>800.18</b>
	<b>1503.0201.01</b>	1503.0201.01	<b>MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA</b>					<b>1,447.36</b>	<b>574.81</b>	<b>647.18</b>	<b>800.18</b>
		74.22.0897.0125	Cámara Digital marca SONY Modelo W610 de color negro N° S=2773816	obras	Francisco L	Sustracción	dic-11	510.00	153.00	178.50	331.50
		74.22.0897.0070	Cámara Digital SONY Ciber SHOT DSC-W310 4GB N° S= 5209991	Catastro U	José Aparcana	Pérdida	jun-10	937.36	421.81	468.68	468.68
	<b>15030203</b>		<b>EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS</b>					<b>19,102.49</b>	<b>14,644.74</b>	<b>15,471.62</b>	<b>3,630.88</b>
		74.08.0500.0108	Computadora Portátil, laptop marca Toshiba S855-SS381 con N° de S=SXC434653Q	Drenaje Pluvial	Ángel Vilchez	Sustracción	dic-13	2,800.00	700.00	1,050.00	1,750.00
		74.08.0500.0109	Computadora Portátil, laptop marca Toshiba S855-SS381 con N° de S=SX466700Q	Drenaje Pluvial	Ángel Vilchez	Sustracción	dic-13	2,800.00	700.00	1,050.00	1,750.00
		74.08.0500.0050	Computadora Portátil marca THOSIBA, Modelo Satélite - SP5101 N° S= 6B274271K	Planes y Programas	Rayda Palomino	Pérdida	dic-11	1,015.00	761.25	888.13	126.88
		74.08.0500.0057	Computadora Portátil marca HP, DM4-1090LA, N° S=CNV0215KV6, de color negro	Drenaje Pluvial	Edwin Huamán T	Sustracción	sep-10	4,980.00	4,979.00	4,979.00	1.00
		74.08.0500.0032	Computadora Portátil marca HP, DM4-1090LA, N° S=CNV0212V26, de color negro	Drenaje Pluvial	Fidel Jiron Molina	Sustracción	sep-10	4,980.00	4,979.00	4,979.00	1.00
		74.08.7700.0334	Monitor Samsung 17" LCD. NI S=704NDWE6T706 de color Negro	OCI	Treicy Pino	Donación	jul-07	747.63	746.63	746.63	1.00





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



7		74.08.9950.0056	CPU-PENTIUM IV, INTEL, 2.8 80GB 256MB Grabador de CD.	Turismo y arte	Liliana Frenco	Donación	abr-06	1.779.86	1.778.86	1.778.86	1.00
	<b>1503.0203.03</b>		<b>EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES</b>					<b>1 807.00</b>		<b>361.40</b>	<b>1445.60</b>
		95.22.6644.0032	Proyector Powerlite S12, MARCA EPSON	Primera Infancia	Celmira Cornejo	Sustracción	jun-13	1.807.00		361.40	1.445.60
	<b>1503.0209.06</b>		<b>EQUIPO PARA VEHICULOS</b>					<b>1,848.00</b>	308.00	92.40	400.40
		67.22.7542.0007	Motobomba autocebantes 3X3, CON MOTOR DE 5.5hp	Relleno Sanit.	Carlín Quispe Z	Sustracción	abr-13	1.848.00	308.00	92.40	400.40
	<b>91.05.03</b>		<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>					<b>1,495.00</b>			
	<b>91.05.03.01</b>		<b>MAQUINARIA EQUIPO NO DEPRECIABLES</b>					<b>1,495.00</b>			
1		74.08.3200.0076	Impresora Multifuncional de tinta Canon Pixma	Área Verde	Hernán Vallejos	Donación	may-14	220.00			
2		74.08.3200.0077	Impresora Multifuncional de tinta Canon Pixma	Área Verde	Hernán Vallejos	Donación	may-14	220.00			
3		95.22.5340.0064	Megáfono marca Fax audio con recargable y entrada USB de 25W	Área Verde	Hernán Vallejos	Donación	may-14	200.00			
4		95.22.5340.0065	Megáfono marca Fox audio con recargable y entrada USB de 25W	Área Verde	Hernán	Donación	may-14	200.00			
5		74.08.9500.0291	Teclado Micronics, color negro	Cultura y dep.	Ingrid Llantoy	Donación	dic-09	45.00			
6		46.22.0050.0179	UPS CDF 900VA	CENTRO M.	Luis Atachao	Donación	nov-11	175.00			
7		74.22.0897.0226	Cámara: fotográfica digital SONY CYBER-SHOT OSC- W710 N° S-5549670 memoria 4GB estuche marca son y tipo de sensor súper HA CCO lentes Sony Zoom óptico 5X pantalla LCD 2 con entrada USB 2.0	CTI	Javier Betalleluz	Sustracción	sep-13	435.00			





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el procedimiento conforme a la Directiva aprobada con Resolución N° 667-2010-MPH/A, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Huamanga, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDIA  
 AYACUCHO  
*[Firma]*  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE

